

**INFORME DE RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA**

**PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER  
FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.**

**PROGRAMA  
AGUA PARA LA PROSPERIDAD**

**CONVOCATORIA N° PAF-ATF-C-006-2016**

**OBJETO: CONTRATAR LA CONSULTORÍA DE LOS PROYECTOS DENOMINADOS “ELABORACIÓN DEL PLAN MAESTRO DE ACUEDUCTO Y DISEÑOS DE DETALLE PARA LA OPTIMIZACIÓN DEL ACUEDUCTO DE LA CABECERA MUNICIPAL DE GUAPI - CAUCA” Y “ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DE DETALLE PARA LA OPTIMIZACIÓN DEL ACUEDUCTO DEL CORREGIMIENTO EL MANGO DEL MUNICIPIO DE ARGELIA – CAUCA”.**

De conformidad con lo establecido en el Capítulo II “Disposiciones Generales”, Subcapítulo I “Generalidades” numeral 1.10 “Observaciones a los Términos de Referencia y los Documentos y Estudios del Proyecto” de los Términos de Referencia y en el cronograma de la Convocatoria consagrado en el Subcapítulo III Capítulo I “Disposiciones Específicas” los interesados podían presentar observaciones respecto al contenido de los Términos de Referencia, de los Estudios del Proyecto, de los Anexos Técnicos y de cualquier otro documento relacionado con el presente proceso de selección, de manera escrita, hasta el día seis (06) de enero de dos mil diecisiete (2017).

Durante este periodo se presentaron observaciones por parte de los interesados, a las cuales se procederá a dar respuesta por medio del presente documento:

- 1. INTERESADO: EDGAR RÍOS**, HIDROMECAICAS LTDA., comunicado enviado al correo electrónico del Grupo de Infraestructura para la Contratación de Asistencia Técnica, el día viernes 06 de enero de 2017, a las 03:12 p.m.

**OBSERVACIÓN**

*“Atendiendo los términos de referencia de la CONVOCATORIA N° PAF-ATF-C-006-2016 y estando interesado en participar y colaborar en sus tan importantes proyectos, nos dirigimos a ustedes con las siguientes observaciones de orden legal:*

- 1. En cuanto a su numeral 1.23 CONFLICTO DE INTERES, haciendo referencia al numeral 1.23.3 “Haya suscrito contrato de Interventoría con Findeter o con la Contratante, o su cónyuge, compañero o compañera permanente, pariente hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y/o primero civil, durante el plazo de ejecución y hasta la liquidación del mismo. Cuando se trate de sociedades diferentes a las anónimas abiertas, esta causal será aplicable al representante legal, a los socios y a los miembros de la Junta Directiva u órganos que haga sus veces. En tratándose de sociedades anónimas abiertas, aplicará respecto de su representante legal*

*y miembros de Junta Directiva. Este conflicto lo será también respecto de los beneficiarios reales de las mismas personas.”*

*Solicitamos a la entidad nos aclaren si para el anterior párrafo se tienen en cuenta toda clase de contratos de interventoría suscritos con Findeter, es decir contratos de interventoría de obra o consultoría, o por el contrario hacen referencia al contrato de interventoría para este proyecto en específico.*

*Hacemos esta solicitud entendiendo que para la entidad mantener su sentido de transparencia prima sobre cualquier proponente y cualquier situación en particular, pero para nosotros es excluyente ya que nuestra empresa tiene dos contratos de interventoría a estudios y diseños de rellenos sanitarios, tema y proyectos completamente diferentes a la consultoría que se pretende contratar”.*

### RESPUESTA

En atención a la observación presentada por el interesado, la Entidad procede a pronunciarse en los siguientes términos:

En las convocatorias de consultoría que adelanta la entidad, se estimó que un proponente, bien sea de manera individual o como integrante de un consorcio o unión temporal, no podrá presentar propuesta ni suscribir contrato, por encontrarse incurso en conflicto de interés, cuando, entre otros, haya suscrito contrato de interventoría con Findeter o con la Contratante durante el plazo de ejecución y hasta la liquidación del mismo, aplicando para cualquier clase de interventoría ya sea interventoría a obra o interventoría a consultoría, inclusive para la interventoría al proyecto de la presente convocatoria.

Lo anterior con el objetivo de amparar los principios de la función administrativa de que trata el artículo 209 de la Carta Política, entre otros, transparencia, igualdad y moralidad administrativas, estimando necesario, previa identificación de las actividades incompatibles, que se haya determinado e incorporado en los términos de referencia de las convocatorias las causales para regular los conflictos de interés cuando se identifiquen actividades que puedan llegar a ser incompatibles.

En este sentido, es procedente establecer una causal que limite la participación de contratistas de interventoría en convocatorias de consultoría, dado que se puede identificar que las actividades propias de una firma que se dedique a la consultoría podrían ser incompatibles cuando la misma firma sea la que ejecute una obra o interventoría con la misma entidad.

De modo que, dada la posibilidad que una firma en determinado momento ejerza ante la misma entidad el rol de interventor y también el de consultor o ejecutor de obra o, simultáneamente en un contrato sea contratista de una obra o consultoría cuya interventoría la ejerza el contratista al que este le realiza la interventoría en otro contrato, se considera como conflicto de interés que las firmas que contraten consultoría sean contratistas de interventoría con la misma entidad.

En consecuencia, Estos conflictos como se señaló se reflejan en la inconveniencia que resulta del ejercicio de manera simultánea de actividades de interventoría y consultoría por parte de una misma persona ya sea que participe de manera individual o conformando estructuras plurales, y con ello se pretende la salvaguarda de los principios de la función administrativa de transparencia, igualdad y moralidad administrativas. Toda

vez que el ejercicio de consultoría requiere probidad, transparencia, imparcialidad, protección de la moralidad administrativa y éstas pueden resultar afectas por el ejercicio simultáneo dentro de una misma entidad de actividades de interventoría y consultoría, pues resulta claro y evidente el riesgo que de vigilar la buena inversión del recurso público se pase a ser vigilado por parte de la misma persona a quien se vigila.

Respecto de la regulación de conflicto de intereses en los términos de referencia, la Sala de Consulta del Consejo de Estado en concepto Radicado N° 2.045 del 23 de marzo de 2011 Consejero Ponente: Enrique José Arboleda Perdomo, concluyó que es posible incluir cláusulas que regulen los conflictos de intereses de los contratistas, criterio que es extensible al contenido de los pliegos de condiciones; dijo en el concepto:

*“...La Sala, en el concepto del 10 de agosto del 2006, ya citado, concluyó que en los contratos estatales es posible incluir cláusulas que regulen los conflictos de intereses de los contratistas, criterio que es extensible al contenido de los pliegos de condiciones; dijo en el concepto:*

*“La Sala destaca que el señalamiento contractual de la existencia de conflicto de intereses a partir de la identificación de actividades incompatibles con las tareas que le han sido contractualmente asignadas al Consultor, comporta una evaluación estrictamente objetiva...*

*El postulado ético insito en las cláusulas sobre conflictos, lleva a significar que el propósito de las partes contratantes es el de amparar en grado extremo los principios de transparencia, igualdad y moralidad administrativas, prohibiendo determinadas conductas, sin consideración de los resultados dañinos o inocuos de las mismas en relación con el proceso de licitación.” (Negritas y Subrayas fuera de texto)*

En ese orden de ideas, se encuentra razonable que se incorporen y mantengan en los términos de referencia las causales para regular estos posibles conflictos de interés y así propender por garantizar la idoneidad, probidad, imparcialidad y eficacia de las actividades de los contratistas. Por lo tanto, no se acepta su solicitud de modificar o eliminar los conflictos de interés establecidos en la convocatoria de consultoría que refiere su escrito.

2. **INTERESADO: CRISTIAN EDUARDO GAMBA ARTUNDUAGA**, Ingeniero Industrial, **CAROLINA LADINO CORREA**, Jefe Área Comercial – HMV INGENIEROS LTDA., comunicado enviado al correo electrónico del Grupo de Infraestructura para la Contratación de Asistencia Técnica, el día viernes 06 de enero de 2017, a las 04:40 p.m.

#### OBSERVACIÓN

“

1. Favor aclarar que el presupuesto va a ser reajustado debido al incremento del IVA del 16% al 19%
2. Aclarar el alcance de los trabajos relacionados en el municipio de Guapi con incorporar en la base de datos de la Unidad de Servicios Públicos del Municipio la información obtenida del resultado del catastro de usuarios para efectos de generación de facturas y llevar a cabo el cobro de los servicios públicos.

3. *Se piden campañas de medición en dos temporadas de tiempo (invierno y verano). Los plazos de ejecución de los diferentes productos no da para tomar las mediciones según lo solicitado.*
4. *Se solicita viabilizar el proyecto ante el MVCT y se condicionan pagos a dicha viabilización, se solicita indicar desde la etapa pre-contractual el mecanismo para que los pagos sean efectuados al Consultor cuando se hayan ejecutado las actividades técnicas a cargo de la Consultoría, considerando que es probable que el proyecto no sea viabilizado en el MVCT por documentos a cargo del municipio como puede ser, entre otros compra de predios, concesiones de agua o permisos de vertimientos.*
5. *Se solicita Identificar el esquema financiero para el Corregimiento del Mango, teniendo en cuenta los recursos del SGP y/ otros recursos o fuentes de recursos de que se disponga, para lo cual las deberá identificar y deberán hacer parte del esquema de viabilidad financiera que presente la firma consultora. Se solicita aclara el aparte subrayado.*
6. *En cuanto al seguimiento y una vez entre en operación el esquema adoptado, deberá hacerse monitoreo al cumplimiento del plan de mejoramiento y/o compromisos de gestión suscritos por el prestador de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado. Qué tiempos tiene programado la entidad para poner en marcha lo que la Consultoría proponga y apruebe la entidad?, Se indica en el literal (viii) hacer un monitoreo por plazo de tres mes haciendo dos visitas para hacer un seguimiento y evaluación a los avances de la implementación. (¿Este monitoreo está contado dentro del plazo de ejecución del proyecto en El Mango o es durante el plazo general de ejecución del contrato?.*
7. *Se solicita que la consultoría adelante las gestiones necesarias para que se concrete la adquisición de los predios y/o permisos de servidumbre necesarios para el desarrollo de cada proyecto. Esta gestión incluye:*
  - iii) Acercamientos entre las autoridades municipales y los propietarios. Esta es una responsabilidad que no tiene límites; se solicita acotar el trabajo a la entrega de la información que requiere el municipio para que haga la gestión de compra del predio, porque puede desbordar los plazos de ejecución del contrato.*
  - iv) Apoyo al municipio en la obtención de los documentos necesarios para la realización de los trámites requeridos ante las entidades respectivas para la declaratoria de utilidad pública de los predios requeridos, negociación y formalización y legalización de la compra de predios o los permisos de servidumbre requeridos. Esta actividad también debe tener un límite para que no se afecte la Consultoría por responsabilidad de terceros.*
8. *En la página 102 se indica que los productos se consideran entregados cuando hayan sido aprobados por la Interventoría, esto quiere decir que los plazos reales de ejecución de los trabajos son los que se indican en la entrega de "Informe Preliminar" y el tiempo que hay entre el "Informe Preliminar y el Informe Final es el plazo que se tiene para revisar por la Interventoría, ajustar los documentos por parte del Consultor, luego revisar por la Interventoría el documento corregido, solicitar aclaraciones si es el caso y aprobar el producto. Si es correcta nuestra apreciación se solicita a la Entidad revisar estos tiempos porque son muy cortos.*
9. *Se solicitan diseños definitivos de corto, mediano y largo plazo. Se solicita aclarar que los diseños detallados que se realizarán son los de corto plazo considerando que la ingeniería de detalle tiene una*

*vigencia, es decir los diseños de las obras que se construirán en el mediano y largo plazo deberán ser actualizados a las condiciones actuales de la época en que se pretendan construir.*

10. *Se solicita a la entidad contratante definir las cantidades requeridas para los levantamientos topográficos y los estudios de suelos con el fin de poder cuantificar dichos trabajos.*
11. *Solicitamos se revise el presupuesto estimado debido a que en una estimación interna realizada por nosotros encontramos que el presupuesto no da, y la ejecución de los diseños por parte de cualquier empresa generaría pérdidas. Es importante mencionar que el sitio de ejecución del proyecto es complicado por lo que el valor que se debe pagar a los profesionales se incrementa, adicional a esto Municipios como Guapi y Argelia cuenta con impuestos especiales los cuales incrementa el valor de la ejecución del proyecto”.*

### RESPUESTA

En atención a la observación presentada por el interesado, la Entidad procede a pronunciarse en los siguientes términos:

1. Se aclara al interesado que el presupuesto estimado para la consultoría no será objeto de modificación en cuanto al incremento porcentual del IVA, teniendo en cuenta lo siguiente:

La discusión de la reforma tributaria ha sido de notorio y público conocimiento, en consecuencia, el potencial oferente a la hora de presentar su propuesta debe estimar los costos que se llegasen a originar fruto del nuevo marco tributario, la cual se encuentra aprobada por la Ley 1819 del 29 de Diciembre de 2016, mediante la cual se adopta la reforma tributaria estructural.

Adicional a lo anterior, los Términos de Referencia comportan el subnumeral 2.14. CLAUSULA DE GESTIÓN DE RIESGOS, la cual indica:

*“El Contratista previamente a la celebración del contrato ha hecho sus propios cálculos y estimaciones, con base en los cuales ha dimensionado su oferta. Tales estimaciones y cálculos deben haber considerado el contexto en el cual se ejecutará el proyecto, así como todos los fenómenos, que puedan afectar el normal desarrollo del contrato. En la ejecución del contrato, el Contratista se obliga a realizar todas las actividades y buenas prácticas que dicta el estado del arte en el campo del objeto contractual, con el fin de realizar la gestión de los riesgos que puedan afectar la ejecución del contrato. (...)”*

Sin embargo y con el fin de brindar mayor claridad a los futuros oferentes en el presente proceso de selección, la entidad procederá a modificar el formato de oferta económica publicado en la página web de la entidad con los ajustes pertinentes aplicables.

Por lo anterior el presupuesto de la convocatoria no será objeto de modificación, manteniéndose así el valor establecido en los Términos de Referencia.

2. Se aclara al interesado que lo indicado en el párrafo a que hace alusión en la observación sobre el catastro de suscriptores, consiste específicamente en que el Consultor deberá suministrar e incorporar la

información obtenida de la actualización del catastro de suscriptores, en la base de datos con que cuenta la Unidad de Servicios Públicos que opera el sistema actualmente en el Municipio de Guapi, esto con el fin de que el prestador del servicio cuente con una base de datos real de usuarios, para poder determinar la gestión comercial relacionada con la generación de facturas y el cobro de los servicios públicos, así como la gestión social y técnico – operacional.

3. Se aclara al interesado que por el plazo de ejecución de las consultorías y la entrega de productos, las campañas de muestreo de agua cruda deberán efectuarse en momentos específicos donde se presenten días de fuertes precipitaciones o días de intenso calor, de tal forma que se logre estimar la caracterización de las aguas de las potenciales fuentes hídricas. Los resultados obtenidos podrán ser complementados con la información histórica que se obtenga de las estaciones hidrometeorológicas presentes en la zona, la cual servirá de referencia para el registro de lluvias en caso de que no se presenten en el plazo establecido para el desarrollo de los productos.

4. Se informa al interesado que la Entidad en la forma de pago tanto para el proyecto “ELABORACIÓN DEL PLAN MAESTRO DE ACUEDUCTO Y DISEÑOS DE DETALLE PARA LA OPTIMIZACIÓN DEL ACUEDUCTO DE LA CABECERA MUNICIPAL DE GUAPI – CAUCA”, como para el proyecto “ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DE DETALLE PARA LA OPTIMIZACIÓN DEL ACUEDUCTO DEL CORREGIMIENTO EL MANGO DEL MUNICIPIO DE ARGELIA – CAUCA, ha establecido en los Términos de Referencia lo siguiente:

#### **“1.6. FORMA DE PAGO**

*LA CONTRATANTE pagará a EL CONTRATISTA el valor por el cual le fue adjudicado el contrato, por el sistema de precio global fijo sin fórmula de reajuste, con una periodicidad mensual con la entrega de informes de la siguiente manera:*

*PROYECTO: “ELABORACIÓN DEL PLAN MAESTRO DE ACUEDUCTO Y DISEÑOS DE DETALLE PARA LA OPTIMIZACIÓN DEL ACUEDUCTO DE LA CABECERA MUNICIPAL DE GUAPI – CAUCA”.*

*(...)*

*12. Un pago correspondiente al 6% del valor del Proyecto, el cual se realizará una vez el producto 6. Formulación del proyecto y presentación ante el MVCT, sea viabilizado por el MVCT, lo cual implica que el consultor ha entregado el proyecto a LA CONTRATANTE y al MUNICIPIO y este último lo presentó ante el mecanismo de viabilización, y que el proyecto fue presentado ante el Comité Técnico del Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico y fue evaluado como viable o técnicamente viable, cumpliendo así, lo establecido en la Resolución 379 de 2012 y las resoluciones que la modifican, 504 de 2013 y 770 de 2014, o la que las modifique o sustituya, expedidas por el MVCT. **En caso que una vez evaluados los estudios y diseños técnicos definitivos, falte la obtención de algunos de los permisos ambientales, o los predios y permisos de servidumbre, o la consulta previa realizada, si***

**hay lugar, se realizara el pago. Lo anterior siempre y cuando el consultor no tenga responsabilidad en la ejecución de la actividad, tramite, permiso o compra.**

PROYECTO: "ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DE DETALLE PARA LA OPTIMIZACIÓN DEL ACUEDUCTO DEL CORREGIMIENTO EL MANGO DEL MUNICIPIO DE ARGELIA – CAUCA

15. Un pago correspondiente al 6% del valor del Proyecto, el cual se realizará una vez el producto 6. Formulación del proyecto y presentación ante el MVCT, sea viabilizado por el MVCT, lo cual implica que el consultor ha entregado el proyecto a LA CONTRATANTE y al MUNICIPIO y este último lo presentó ante el mecanismo de viabilización, y que el proyecto fue presentado ante el Comité Técnico del Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico y fue evaluado como viable o técnicamente viable, cumpliendo así, lo establecido en las Resoluciones Nos. 379 de 2012 y las resoluciones que la modifican, No. 504 de 2013 y No. 770 de 2014, o las que las modifiquen o sustituyan, expedidas por el MVCT. **En caso que una vez evaluados los estudios y diseños técnicos definitivos, falte la obtención de algunos de los permisos ambientales, o los predios y permisos de servidumbre, o la consulta previa realizada, si hay lugar, se realizara el pago. Lo anterior siempre y cuando el consultor no tenga responsabilidad en la ejecución de la actividad, tramite, permiso o compra**". (Negrillas y subrayas fuera de texto)

De modo que cuando se presenten las situaciones resaltadas en negrillas y subrayas del aparte transcrito, y que son las mismas señaladas por quien observa, los pagos serán efectuados conforme las reglas previstas en los Términos de Referencia.

5. Una vez revisada la observación no es posible brindar una respuesta por parte de la Entidad, ya que no se precisa por parte del interesado la aclaración que requiere de la actividad a ejecutar en el marco del proceso de aseguramiento de la prestación de los servicios, en la Consultoría del Corregimiento de El Mango – Argelia, por lo que, para responder de fondo la solicitud es preciso que aclare la observación

6. Se aclara al interesado que se tiene previsto implementar los resultados de la consultoría que se pretende contratar, inmediatamente después de aprobar los productos que se deriven de la misma. De otro lado, se informa que monitoreo de la estructura organizacional implementada, se realizará como se indica en el inciso viii) del numeral 1.2.9.1.1. "Proceso de Aseguramiento de la Prestación de los Servicios aseguramiento de la prestación de los servicios", de los Términos de Referencia, así:

**"1.2.9.1.1. Proceso de Aseguramiento de la Prestación de los Servicios**

(...)

viii) Monitoreo de la estructura organizacional implementada.

*Una vez adelantadas las actividades de la puesta en marcha de la estructura organizacional, la consultoría realizará el acompañamiento y monitoreo por plazo de tres (3) meses, durante el cual, realizará dos visitas de seguimiento y evaluará en cada visita los avances en la implementación del esquema institucional o el esquema mejorado y sus avances.*

*(...)”.*

El plazo anteriormente descrito se encuentra contemplado una vez se dé por terminada la ejecución de las actividades de la Consultoría del Corregimiento El Mango, en el Municipio de Argelia, es decir vencido los tres (3) meses de ejecución de dicha consultoría.

7. Se reitera al interesado que en las actividades relacionadas, con obtención de permisos y autorizaciones, así como en la legalización de predios, el Consultor brindará un acompañamiento y apoyo técnico al Ente Territorial, realizando las gestiones correspondientes y necesarias que permitan al Municipio la obtención de dichos permisos ante los organismos o entidades competentes. Adicionalmente como se indicó en la respuesta N° 4 el pago se efectuará al Consultor una vez el mecanismo de viabilización haya evaluado los Estudios y Diseños Técnicos definitivos y no exista responsabilidad del Consultor, en la ejecución de la actividad o la gestión correspondiente que permita obtener los permisos necesarios para la ejecución del Proyecto.

8. Se informa al interesado que la apreciación no es correcta en cuanto a los tiempos establecidos para la aprobación de los productos por parte de la Interventoría, puesto que los Informes Preliminares y Finales se deben entregar en los plazos máximos de entrega establecidos en el numeral 1.5 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO, en donde posteriormente la Interventoría contará con cinco (5) días calendario, contados a partir de la fecha de entrega de los informes y/o productos por parte del CONTRATISTA DE CONSULTORIA, para revisar y emitir su concepto y en caso de encontrar observaciones a los mismos, deberá remitirlas dentro del mismo término al CONTRATISTA DE CONSULTORIA, quien contará con cinco (5) días calendario para realizar los ajustes que correspondan.

El periodo de tiempo entre el Informe Preliminar y el Informe Final no constituye plazo para que la Interventoría realice solo observaciones al Informe Preliminar, este tiempo es para que se ajuste y consolide los productos entregados parcialmente en el Informe Preliminar conforme a las observaciones que resulten de la Mesa de trabajo con el Ministerio, para que se pueda desarrollar el Informe con los productos finales de las actividades de la Consultoría.

Para brindar mayor claridad al interesado se incluirá mediante adenda el tiempo que tiene la Interventoría para revisar los productos entregados por el Consultor en los Informes Preliminares y Finales.

9. Una vez analizada la observación del interesado, esta no es procedente, ya que el Consultor deberá identificar el plan de expansión de la infraestructura en el tiempo, presentando las posibles alternativas para los periodos establecidos como corto, mediano y largo plazo, representando en detalle los diseños correspondientes a la alternativa seleccionada para cada uno de los horizontes de diseño definidos, en las que se defina claramente el plan de inversiones para la ejecución de las Obras y presentando las

recomendaciones a que hayan lugar por el posible cambio en la normativa de diseño o en las condiciones actuales de la población o de la zona en estudio en algunos de los horizontes contemplados. Lo anterior con base en los numerales 1.1.3.1. ESTUDIO DE ALTERNATIVAS de los Términos de Referencia, que establece lo siguiente:

“(...)

*El Consultor deberá identificar en relación con el plan de expansión de infraestructura (Redes y módulos de sistemas de tratamiento, en acueducto), a corto (5 años), mediano (10 años) y largo plazo (se tomará como el tiempo correspondiente al período de diseño del proyecto de acuerdo con la normatividad técnica vigente), el momento oportuno en que se requiere la expansión de cada uno de los componentes del sistema y la capacidad instalada del mismo.*

*Con base en la alternativa seleccionada se formularán las recomendaciones pertinentes y se propondrá el plan general de obras y de inversiones para el sistema durante el horizonte de planeación asumido, dando prioridad a las inversiones inmediatas orientadas a la rehabilitación de los sistemas y configurando de esta manera el informe inicial de avance, en el que se indicarán además las acciones complementarias requeridas, tales como levantamientos topográficos, estudios adicionales especiales, entre otros, para el diseño definitivo de los componentes resultantes del estudio.*

(...)”.

10. Se informa al interesado que para efectos de presentación de su oferta económica, deberá realizar un análisis del Proyecto, para determinar de acuerdo a su experiencia la cantidad de actividades necesarias que permitan cumplir el alcance establecido en los Términos de Referencia.

11. Una vez analizada la observación del interesado esta no es procedente, ya que los costos asociados a la consultoría, obedecen a un análisis realizado en la zona de influencia de los Proyectos, por lo que el valor de los costos requeridos para la ejecución de la Consultoría en los plazos estimados no son susceptible de incremento, manteniéndose así las condiciones de presupuesto establecidas en los Términos de Referencia.

Adicionalmente se recomienda al interesado verificar qué impuestos municipales le son aplicables en caso de ser adjudicatario, conforme lo previsto en el numeral 1.4. IMPUESTOS, de los Términos de Referencia, el cual establece:

#### **“1.4. IMPUESTOS**

*El proponente deberá considerar en su oferta todos los costos correspondientes a impuestos, tasas, contribuciones o gravámenes que se causen con ocasión de la suscripción, legalización, ejecución y liquidación del contrato, y que le apliquen.*

(...)”.



**NOTA:** Adicionalmente, se informa a los interesados que se procederá a modificar la **MATRIZ DE RIESGOS** inicialmente publicada con la convocatoria de la referencia, toda vez que el documento publicado corresponde a la matriz de riesgos para los Contratos de Obra.

El presente Informe se expide a los veinticinco (25) días del mes de enero de dos mil diecisiete (2017).

**PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER (FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.).**